

CONTRATO COTO-GADPE-015-2019

CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL BRAZO DE MAR-PARA INGRESAR A LA PARROQUIA TAMBILLO DEL CANTÓN SAN LORENZO.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, representado por la Ab. María Roberta Zambrano Ortiz, en calidad de **Prefecta Provincial de Esmeraldas**, a quien en adelante se le denominará la entidad **CONTRATANTE**; la **Ing. Jacqueline Palma Guillén** en calidad de **Administradora del Contrato**; y, por otra parte, el CONSORCIO PUENTE SZV, con RUC: 0891784708001, representado por el Sr. Edison Santiago Zamora Vera, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas, y firman en la ciudad de Esmeraldas a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL BRAZO DE MAR-PARA INGRESAR A LA PARROQUIA TAMBILLO DEL CANTÓN SAN LORENZO"**.

1.2.- **Art. 50 LOSNCP. - Procedimiento de Cotización.** - Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

1.3.- **Art. 24, LOSNCP, Presupuesto.** - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

1.4.- **Art. 151, RESOLUCIÓN 072.- Monto de la certificación presupuestaria.** - Monto de la certificación presupuestaria. - Las entidades contratantes para la emisión de la(s) certificación(es) de disponibilidad presupuestaria, deberán considerar el monto total del presupuesto referencial y el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado, a fin de contar

con los recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

1.5.- Resolución No. 204186 de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, de fecha 22 de agosto de 2015, mediante la cual se resuelve: Otorgar el Registro Ambiental para el proyecto, obra o actividad Construcción del Puente sobre Brazo de Mar, ubicado en el Cantón San Lorenzo, Provincia de Esmeraldas.

1.6.- Estudio de Factibilidad, con la descripción: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL BRAZO DE MAR – PARA INGRESAR A LA PARROQUIA TAMBILLO, elaborado por la Empresa Consultora GEOPLADES.

1.7.- Especificaciones Técnicas Generales para la "**CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL BRAZO DE MAR – PARA INGRESAR A LA PARROQUIA TAMBILLO DEL CANTÓN SAN LORENZO**".

1.8.- Memorando No. 052-GADPE-DIV-RoMo-2019 de fecha 22 de octubre de 2019, el Ing. Jorge Rodrigo Morillo Meza - Coordinador de Infraestructura Vial del GADPE, solicita al Ing. Hernán Rosero Montaña - Director de Infraestructura Vial del GADPE, disponer a quien corresponda la realización del Estudio de Presupuesto Referencial para la contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL BRAZO DE MAR – PARA INGRESAR A LA PARROQUIA TAMBILLO DEL CANTÓN SAN LORENZO**".

1.9.- Memorando No. 1862.GADPE-AV-GIV-2019 de fecha 22 de octubre de 2019, el Ing. Hernán Rosero Montaña - Director de Infraestructura Vial del GADPE, solicita a la Ing. María de los Ángeles Morán Vivas - Coordinadora de la Unidad de Contratación Pública del GADPE, certifique si en el PAC 2019 y el catálogo electrónico se encuentra contemplado el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL BRAZO DE MAR – PARA INGRESAR A LA PARROQUIA TAMBILLO DEL CANTÓN SAN LORENZO**".

1.10.- Memorando No. 669-GADPE-HAP-UCP-2019 de fecha 22 de octubre de 2019, la Ing. María de los Ángeles Morán Vivas - Coordinadora de la Unidad de Contratación Pública del GADPE, certifica al Ing. Hernán Rosero Montaña - Director de Infraestructura Vial del GADPE, que luego de proceder a la verificación del catálogo electrónico, **NO** se encontró el producto requerido.

1.11.- Memorando No. 671-GADPE-HAP-UCP-2019 de fecha 22 de octubre de 2019, la Ing. María de los Ángeles Morán Vivas - Coordinadora de la Unidad de Contratación Pública del GADPE, certifica al Ing. Hernán Rosero Montaña - Director de Infraestructura Vial del GADPE, que una vez revisado el Plan Anual de Contratación (PAC) 2019 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL BRAZO DE MAR – PARA INGRESAR A LA PARROQUIA TAMBILLO DEL CANTÓN SAN LORENZO**", **NO** consta en el PAC 2019.

1.12.- Memorando No. 1858.GADPE-AV-GIV-2019 de fecha 22 de octubre de 2019, el Ing. Hernán Rosero Montaña - Director de Infraestructura Vial del GADPE, solicita al Arq. Villaúl Muñoz Góngora - Director de Planificación del GADPE, certifique si se encuentra contemplado en el POA 2019 el proyecto de "**CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE**".

07 SEP 2022

SOBRE EL BRAZO DE MAR – PARA INGRESAR A LA PARROQUIA TAMBILLO DEL CANTÓN SAN LORENZO”.

1.13.- Certificación POA No. 114-GADPE-HA-GP de fecha 22 de octubre de 2019, el Arq. Villaúl Muñoz Góngora - Director de Planificación del GADPE, certifica al Ing. Hernán Rosero Montaña - Director de Infraestructura Vial del GADPE, que el requerimiento solicitado se encuentra con la siguiente denominación:

PROYECTO	DETALLE DE LA ACTIVIDAD	PROCEDE
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ZONA NORTE	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL BRAZO DE MAR PARA INGRESAR A LA PARROQUIA TAMBILLO, CANTÓN SAN LORENZO, PROVINCIA DE ESMERALDAS.	SI

1.14.- Memorando No. 049-JBR-DIV-GADPE de fecha 23 de octubre de 2019, el Ing. Jorge Bone Ramón - Técnico de la Dirección de Infraestructura Vial del GADPE, remite al Ing. Hernán Rosero Montaña - Director de Infraestructura Vial del GADPE, el presupuesto referencial, análisis de precios unitarios, cuadrilla tipo, fórmula polinómica y cronograma valorado del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL BRAZO DE MAR – PARA INGRESAR A LA PARROQUIA TAMBILLO DEL CANTÓN SAN LORENZO”.**

1.15.- Memorando No. 1891-GADPE-AV-GIV-2019 de fecha 23 de octubre de 2019, el Ing. Hernán Rosero Montaña - Director de Infraestructura Vial del GADPE, solicita a la Ing. Emilia Miketta López - Directora Financiera del GADPE, se sirva certificar si existe disponibilidad financiera para la contratación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL BRAZO DE MAR – PARA INGRESAR A LA PARROQUIA TAMBILLO DEL CANTÓN SAN LORENZO”**, con un presupuesto referencial que asciende a \$ 873.619,31 (Ochocientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Diecinueve con 31/100 Dólares), sin incluir IVA.

1.16.- Certificación Presupuestaria de fecha 24 de octubre de 2019, la Ing. Emilia Miketta López - Directora Financiera del GADPE, certifica que en el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2019 consta la Partida Presupuestaria **N. 412.75.01.05** que corresponde a **TRANSPORTE Y VÍAS**, misma que servirá para financiar la elaboración de un contrato de **“CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL BRAZO DE MAR – PARA INGRESAR A LA PARROQUIA TAMBILLO DEL CANTÓN SAN LORENZO”**, por el valor de \$ 349.447,72 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 72/100) Dólares de los Estados Unidos de América, incluido IVA, financiado según detalle:

AÑO	DETALLE	VALOR OBRA	% PARA EJECUCIÓN	VALOR
2019	“CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL BRAZO DE MAR – PARA INGRESAR A LA PARROQUIA TAMBILLO DEL CANTÓN SAN LORENZO	978.453,63	40%	349.447,72

SECRETARÍA GENERAL
7 SEP 2022
FECHA:
SECRETARÍA GENERAL

2020		60%	629.005,91
TOTAL			978.453,63

1.17.- Informe de Necesidad de fecha 24 de octubre de 2019, para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL BRAZO DE MAR – PARA INGRESAR A LA PARROQUIA TAMBILLO DEL CANTÓN SAN LORENZO"**, elaborado por el Ing. Rodrigo Morillo Meza - Coordinador de Infraestructura Vial del GADPE, y autorizado por el Ing. Hernán Rosero Montaña - Director de Infraestructura Vial del GADPE, quienes firman como responsables.

1.18.- Términos de Referencia de fecha 25 de octubre de 2019, para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL BRAZO DE MAR – PARA INGRESAR A LA PARROQUIA TAMBILLO DEL CANTÓN SAN LORENZO"**, elaborado por el Ing. Jorge Bone Ramón - Técnico de la Dirección de Infraestructura Vial del GADPE, responsable del requerimiento el Ing. Rodrigo Morillo Meza - Coordinador de Infraestructura Vial del GADPE, y autorizado por el Ing. Hernán Rosero Montaña - Director de Infraestructura Vial del GADPE.

1.19.- Memorando No. 1929.GADPE-AV-GIV-2019 de fecha 28 de octubre de 2019, el Ing. Hernán Rosero Montaña - Director de Infraestructura Vial del GADPE, solicita a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz - Prefecta Provincial de Esmeraldas, autorización para la reforma del PAC e inicio del proceso para la contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL BRAZO DE MAR – PARA INGRESAR A LA PARROQUIA TAMBILLO DEL CANTÓN SAN LORENZO"**.

1.20.- Memorando No. 538-GADPE-G-PR-2019 de fecha 28 de octubre de 2019, la Ab. Roberta Zambrano Ortiz - Prefecta Provincial de Esmeraldas, dispone a la Ing. María de los Ángeles Morán Vivas - Coordinadora de la Unidad de Contratación Pública del GADPE, reformar el PAC 2019 e iniciar el Proceso de Contratación en el Portal de Compras Públicas, de conformidad a lo que establece la normativa legal vigente, para la contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL BRAZO DE MAR – PARA INGRESAR A LA PARROQUIA TAMBILLO DEL CANTÓN SAN LORENZO"**.

1.21.- El proceso de **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL BRAZO DE MAR - PARA INGRESAR A LA PARROQUIA TAMBILLO DEL CANTÓN SAN LORENZO"**, ha sido reformado con la Resolución No. 081 del PAC 2019.

1.22.- Previo los informes y los estudios respectivos, la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, mediante Resolución de Inicio - Aprobación de Pliegos - Designación de la Comisión Técnica del proceso **COTO-GADPE-015-2019**, de fecha 08 de noviembre de 2019, resuelve entre otros aspectos: "... **1. AUTORIZAR**, el inicio del proceso de Cotización de Obra **No. COTO-GADPE-015-2019** para la contratación de **"CONSTRUCCION DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL BRAZO DE MAR-PARA INGRESAR A LA PARROQUIA TAMBILLO DEL CANTON SAN LORENZO"**, con un presupuesto referencial de **USD. 873,619.31 (Ochocientos Setenta y Tres Mil seiscientos Diecinueve con 31/100) Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA**, por un plazo estimado de ejecución de 150 días calendario, contados desde la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible. **2. APROBAR** y poner en vigencia los pliegos del proceso **COTO-GADPE-015-2019**,



elaborados en el Módulo Facilitador de Contratación Pública MFC, por la Lic. Marvi Corozo Mosquera, de conformidad con las especificaciones técnicas, realizadas por la Unidad requirente, **INFRAESTRUCTURA VIAL**, y revisados por la Ing. María de los Ángeles Morán Vivas - Coordinadora de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, para las fases precontractual y contractual, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL BRAZO DE MAR-PARA INGRESAR A LA PARROQUIA TAMBILLO DEL CANTON SAN LORENZO**".

1.23.- El 08 de noviembre de 2019, se publicó en el portal institucional del SERCOP el proceso No. **COTO-GADPE-015-2019**, para la "**CONSTRUCCION DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL BRAZO DE MAR-PARA INGRESAR A LA PARROQUIA TAMBILLO DEL CANTON SAN LORENZO**".

1.24.- Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones de fecha 19 de noviembre de 2019, la comisión técnica designada por la máxima autoridad para el proceso **COTO-GADPE-015-2019** con el objeto "**CONSTRUCCION DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL BRAZO DE MAR-PARA INGRESAR A LA PARROQUIA TAMBILLO DEL CANTON SAN LORENZO**", deja constancia que existieron preguntas y aclaraciones en dicho proceso de contratación a través del portal institucional del SERCOP conforme las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

1.25.- El 27 de noviembre de 2019, la Secretaría General del GADPE hace llegar a la unidad de Contratación Pública, el memorando N° **290-GADPE-HAP-GSG-2019**, en el que se confirma la recepción de una oferta para este procedimiento, presentada por el oferente: **CONSORCIO PUENTE SZV**, el 27 de noviembre de 2019, a las 10:54.

1.26.- Acta de apertura de ofertas de 27 de noviembre de 2019, los miembros de la comisión técnica designada por la máxima para el proceso No. **COTO-GADPE-015-2019** "**CONSTRUCCION DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL BRAZO DE MAR-PARA INGRESAR A LA PARROQUIA TAMBILLO DEL CANTON SAN LORENZO**", la Comisión Técnica, determina que, de acuerdo a la revisión efectuada en las respectivas páginas web, el oferente, **CONSORCIO PUENTE SZV**, y sus socios partícipes, **NO** se encuentra inmersa en inhabilidades de contrataciones generales y especiales; por lo tanto, la misma será objeto de calificación.

1.27.- Acta de convalidación de errores de fecha 29 de noviembre de 2019, la comisión técnica designada por la máxima autoridad para el proceso No. **COTO-GADPE-015-2019** "**CONSTRUCCION DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL BRAZO DE MAR-PARA INGRESAR A LA PARROQUIA TAMBILLO DEL CANTON SAN LORENZO**", deja constancia que **NO** se solicitarán convalidación de errores en el presente procedimiento de contratación. *Logel*

1.28.- Informe de evaluación de ofertas de fecha 06 de diciembre de 2019, los miembros de la comisión técnica designada por la máxima autoridad para la etapa de calificación del proceso No. **COTO-GADPE-015-2019** cuyo objeto es: "**CONSTRUCCION DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL BRAZO DE MAR-PARA INGRESAR A LA PARROQUIA TAMBILLO DEL CANTON SAN LORENZO**", determina las siguientes recomendaciones: Recomendar a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de

la Provincia de Esmeraldas, calificar y adjudicar el proceso No. COTO-GADPE-015-2019, denominado "**CONSTRUCCION DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL BRAZO DE MAR-PARA INGRESAR A LA PARROQUIA TAMBILLO DEL CANTON SAN LORENZO**", al oferente, **CONSORCIO PUENTE SZV** - Legalmente Representado por el Sr. **ZAMORA VERA EDISON SANTIAGO**, por cumplir con todos los requisitos financieros y técnicos y la totalidad de los requisitos mínimos requeridos en el Pliego, por obtener un puntaje de 90 puntos/100; y, ser su oferta conveniente a los intereses del GADPE. La adjudicación se realizará de acuerdo a las siguientes condiciones:

PLAZO EJECUCIÓN	150 (días calendario)
PRESUPUESTO REFERENCIAL	El monto de la contratación alcanza la suma de USD. 843,728,09 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO CON 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA sin incluir IVA.
FORMA PAGO DE	Anticipo del 40 % del monto total convenido, previa entrega de una garantía bancaria o póliza de seguros que cubra el 100% del valor del anticipo. El 60 % restante , se lo cancelara con la presentación (periódicas) de planillas de avance de obra con su respectivo reajuste, debidamente aprobado por el fiscalizador y el administrador del contrato designado.

1.29.- Informe de resultados de fecha 13 de diciembre de 2019, los miembros de la comisión técnica designada para el proceso No. **COTO-GADPE-015-2019**, cuyo objeto es: "**CONSTRUCCION DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL BRAZO DE MAR-PARA INGRESAR A LA PARROQUIA TAMBILLO DEL CANTON SAN LORENZO**", determinan lo siguiente: "... **CONCLUSIÓN.-** Tomando como base la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos y parámetros de calificación, el oferente **CONSORCIO PUENTE SZV**- Legalmente Representado por el Sr. **ZAMORA VERA EDISON SANTIAGO**, cumplió con todos los parámetros solicitados, en los pliegos y el puntaje de **90 puntos**. **RECOMENDACIÓN.-** De conformidad con los antecedentes expuestos, se recomienda adjudicar la presente contratación al oferente **CONSORCIO PUENTE SZV**- Legalmente Representado por el Sr. **ZAMORA VERA EDISON SANTIAGO**, por cumplir con todos los parámetros técnicos, legales y económicos exigidos por la entidad contratante.

1.30.- Declaración juramentada de no tener vinculo de parentesco, suscrito por cada uno de los miembros de la Comisión Técnica, para el control del proceso No. **COTO-GADPE-015-2019** para la "**CONSTRUCCION DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL BRAZO DE MAR-PARA INGRESAR A LA PARROQUIA TAMBILLO DEL CANTON SAN LORENZO**". de conformidad con lo establecido en el Art. 63 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.31.- Luego del procedimiento correspondiente, la Ab. María Roberta Zambrano Ortiz, en su calidad de Prefecta Provincial de Esmeraldas, con fecha 17 de diciembre de 2019,

[Handwritten signature and date]
07 SET 2019

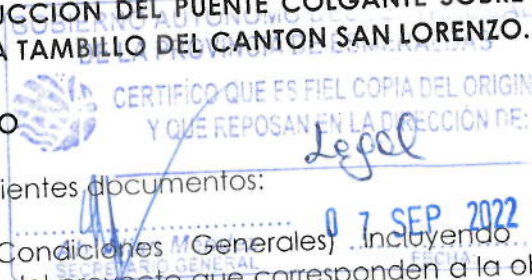
mediante Resolución de Adjudicación del Proceso **COTO-GADPE-015-2019**, con el objeto **"CONSTRUCCION DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL BRAZO DE MAR-PARA INGRESAR A LA PARROQUIA TAMBILLO DEL CANTON SAN LORENZO"**, RESUELVE: "... **Art.1.- ADJUDICAR**, al oferente **CONSORCIO SZV** con RUC. N° **0891756763001** representado por el Sr. **ZAMORA VERA EDISON SANTIAGO** el proceso No. **COTO-GADPE-015-2019**, denominado **"CONSTRUCCION DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL BRAZO DE MAR-PARA INGRESAR A LA PARROQUIA TAMBILLO DEL CANTON SAN LORENZO"**, por el monto de USD. **843,728,09 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO CON 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)**, más IVA tal y como se refleja en la oferta económica establecida por el oferente a través del portal institucional del SERCOP, por cumplir con todos los requisitos técnicos, económicos, parámetros de calificación, requerimientos solicitados por el GADPE en los Pliegos, por un plazo estimado de 150 días contados a partir de la fecha que el anticipo se encuentra disponible. La forma de pago establecida es la siguiente: **Anticipo del 40 %** del monto total convenido, previa entrega de una garantía bancaria o póliza de seguros que cubra el 100% del valor del anticipo; el **60 % restante**, se lo cancelara con la presentación (periódicas) de planillas de avance de obra con su respectivo reajuste, debidamente aprobado por el fiscalizador y el administrador del contrato designado. **Art.2.- Notificar** al oferente, **CONSORCIO SZV con RUC. N° 0891756763001**, representado por el Sr. **ZAMORA VERA EDISON SANTIAGO**, que, dentro del término de 15 días, se acerque a la Institución a firmar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 69 de la LOSNCP; caso contrario se lo declarará contratista fallido en aplicación a lo que determina el inciso sexto del artículo ibídem del citado cuerpo legal, y en concordancia con el artículo 114 del Reglamento General de la LOSNCP. **Art.3.-NOMBRAR**, como Administradora del Contrato a la Ing. Jacqueline Palma Guillen, en concordancia con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 121 de su Reglamento General. **Art.4.- AUTORIZAR** a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP."

1.32.- Memorando No. 981-GADPE-HAP-UCP-2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, suscrito por la Ing. María de los Ángeles Morán Vivas, Coordinadora de la Unidad de Gestión de Contratación Pública del GADPE, dirigido al Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADPE, donde solicita la elaboración de contrato del proceso **COTO-GADPE-015-2019**, con el objeto **CONSTRUCCION DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL BRAZO DE MAR-PARA INGRESAR A LA PARROQUIA TAMBILLO DEL CANTON SAN LORENZO**.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.



- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista. (**FIEL CUMPLIMIENTO Y BUEN USO DEL ANTICIPO**).
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Acta de preguntas y respuesta.
- g) Acta de apertura de ofertas.
- h) Acta de Convalidación de errores.
- i) Informe de Evaluación.
- j) Informe de resultados.
- k) Las certificaciones emitidas por la Dirección Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- l) Declaración juramentada del contratista y los habilitantes

Cláusula Tercera. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1.- Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL Y QUE PERMANECE EN EL ARCHIVO
Lejuel
07 SEP 2011

3.2.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, la normativa expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. "**SERCOP**", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO

4.1.- El CONTRATISTA, CONSORCIO PUENTE SZV, con RUC: 0891784708001, se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la "**CONSTRUCCION DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL BRAZO DE MAR-PARA INGRESAR A LA PARROQUIA TAMBILLO DEL CANTON SAN LORENZO**". Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Quinta - PRECIO DEL CONTRATO

5.1.- El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **\$ 843.728,09 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 09/100, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más IVA, de conformidad con la

oferta presentada por el contratista, conforme se desprende de la tabla de rubros, cantidades y precios unitarios detallada a continuación:

TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

No.	Código CPC	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
1	532210011	Desbroce, desbosque y limpieza	Ha	0.39	519,23000	202,49970
2	532210011	Excavacion en suelo	m3	307.48	2,41000	741,02680
3	532210011	Relleno con material de prestamo importado	m3	4204.21	5,35000	22,492,52350
4	532210011	Transporte de material de préstamo	m3-km	65585.64	0,28000	18,363,97920
5	532210011	Acabado de obra básica	m2	1470.13	0,62000	911,48060
6	532210011	Subbase clase iii	m3	425.5	10,06000	4,280,53000
7	532210011	Base clase iii	m3	121.57	15,96000	1,940,25720
8	532210011	Geotextil tipo nt 1600	m2	2684.73	2,12000	5,691,62760
9	532210011	Capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta e=5 cm.	m2	1215.73	12,18000	14,807,59140
10	532210011	Excavación en suelo para cunetas	m3	404.28	3,30000	1,334,12400
11	532210011	Hormigón cunetas f'c=210 kg/cm2	m3	168.94	230,97000	39,020,07000
12	532210011	Transporte de subbase	m3-km	6637.87	0,28000	1,858,60360
13	532210011	Transporte de base	m3-km	1896.53	0,28000	531,02840
14	532210011	Gaviones con recubrimiento de pvc	m3	2565.23	85,23000	218,634,55290
15	532210011	Gaviones con malla de cola (longitud de la cola = 3.5 m)	m3	43.8	68,96000	3,020,44800

Gobierno Autónomo Descentralizado
DE LA PROVINCIA DE ESMERaldas
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Y QUE REPOSA EN LA DISTRICION

Legal
Ab. Juan Maldonado
07 SET 2022



16	532210011	Geotextil tipo nt 1600 para gaviones con malla de cola	m2	73.37	2,12000	155,54440
17	532210011	Letreros de 0.75m x 0.75m , a 45 grados de la horizontal	u	4	124,96000	499,84000
18	532210011	Circunferencia diametro de 0.75m	u	4	197,96000	791,84000

No.	Código CPC	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
19	532210011	Letreros de 1.80 x 0.60 m.	u	4	377,31000	1.509,24000
20	532210011	Letreros de 1.20 x 1.20 m.	u	4	436,54000	1.746,16000
21	532210011	Excavación en suelo	m3	220.23	2,41000	530,75430
22	532210011	Relleno con material seleccionado	m3	674.68	5,49000	3.703,99320
23	532210011	Subbase clase iii	m3	191.94	10,06000	1.930,91640
24	532210011	Transporte de material seleccionado	m3-km	10525.07	0,28000	2.947,01960
25	532210011	Transporte de subbase	m3-km	2994.26	0,28000	838,39280
26	532210011	Malla electrosoldada de refuerzo r150x150x8	m2	25.96	5,32000	138,10720
27	532210011	Suministro de pilotes de acero estructural cédula 40, d=273mm, e=9.27mm, l=15m	m	480	102,00000	48.960,00000
28	532210011	Hincado de pilotes de acero estructural, 115m	m	480	159,79000	76.699,20000
29	532210011	Hormigón estructural de cemento portland clase b (fc=280kg/cm2)..	m3	226.28	301,65000	68.257,36200

GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL Y QUE REPOSICIONA LA COPIA ORIGINAL
Legal
07 SEP 2022
Allan Mendez

30	532210011	Hormigón estructural de cemento portland clase b (fc=210kg/cm2)	m3	11.82	275,54000	3.256,88280
31	532210011	Acero de refuerzo de barras (fy= 4200kg/cm2)	Kg	31555.83	2,14000	67.529,47620
32	532210011	Tubería para subdren d=150mm	m	15	15,20000	228,00000
33	532210011	Geotextil para subdren	m2	75.1	5,02000	377,00200
34	532210011	Material filtrante	m3	24.5	22,68000	555,66000
35	532210011	Hormigon estructural de cemento portland	m3	15.67	301,65000	4.726,85

No.	Código CPC	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
		clase b f'c 280 kg/cm2				
36	532210011	Suministro de acero estructural astm a588 fy= 3500kg/cm2	Kg	6780.59	3,04000	20.612,99360
37	532210011	Fabricación de acero estructural astm a588 fy= 3500kg/cm2 galvanizado	Kg	6780.59	1,30000	8.814,76700
38	532210011	Montaje de acero estructural astm a588 fy= 3500kg/cm2 galvanizado	Kg	6780.59	0,99000	6.712,78
39	532210011	Suministro y fabricación de cable acero?=50.80 mm a/a (6x41) galvanizado	m	800	42,67000	34.136,00000
40	532210011	Tensores 1''x 18'' quijada-quijada	u	106	570,17000	60.438,02000
41	532210011	Grapas 2''	u	90	269,14000	24.222,60000
42	532210011	Guardacable 2''	u	8	730,04000	5.840,32000

Gobierno Autónomo de la Provincia de Esmeraldas
 CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN
 Y QUE REPOSAN EN LA LEY
 legal
 07 SEP 2022
 Ab. Allan M...
 SECRETARÍA DE...

43	532210011	Apoyos de neopreno tipo stup dureza 60 (40x40x3cm)	u	4	434,20000	1.736,80000
44	532210011	Viga madera 6x12x220cm	u	320	38,41000	12.291,20000
45	532210011	Tablones 2.4x0.04 m	u	530	25,58000	13.557,40000
46	532210011	Tablones 1.1x0.04 m	u	530	13,43000	7.117,90000
47	532210011	Perno ?=18mm (conexion viga metalica)	u	114	9,51000	1.084,14000
48	532210011	Perno ?=1/4'' (conexion viga madera)	u	216	3,86000	833,76000
49	532210011	Conexión pendolas-cable	u	106	39,40000	4.176,40000
50	532210011	Caparazon fundido para paso de cables	u	4	183,76000	735,04000
51	532210011	Barandas de	m	212	83,37000	17.674,44000

No.	Código CPC	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
		protección, tipo cercapronto 3d, h=1.11m, acero galvanizado				
52	532210011	Agua para control de polvo	m3	147.01	3,71000	545,40710
53	532210011	Area sembrada - (revegetación)	m2	2450.21	0,90000	2.205,18900
54	532210011	Trampa de grasas y aceites	u	1	224,60000	224,60000
55	532210011	Letrina móvil	u	1	1.164,00000	1.164,00000
56	532210011	Conos reflectivos (h=90 cm.)	u	10	28,80000	288,00000
57	532210011	Cinta plástica de peligro	m	60	0,40000	24,00000
58	532210011	Fosa de desechos biodegradables	u		79,74000	79,74000
					SUBTOTAL	843.728,09

Ab. Allan Mendez
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL Y QUE REPOSAN EN LA DIRECCION DE:
Legal
07 SEP 2022

	IVA 12%	101.247,37
	TOTAL	944.975,46

5.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Sexta- FORMA DE PAGO:

6.1.- **Anticipo del 40 %** del monto total convenido, esto es, la cantidad de **USD. 337.491,24 (Trescientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 24/100, Dólares de los Estados Unidos de América)**, previa entrega de una garantía bancaria o póliza de seguros que cubra el 100% del valor del anticipo. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, pagará el valor del anticipo en un término máximo de 30 (treinta) días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

6.2.- El anticipo que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas haya entregado al CONTRATISTA para la realización de la Obra, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

6.3.- El valor será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento. El adjudicatario, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

6.4.- El contratista deberá autorizar expresamente en el contrato el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador del contrato o el fiscalizador designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

6.5.- **El 60 % restante**, se lo cancelara con la presentación (periódicas) de planillas de avance de obra con su respectivo reajuste, debidamente aprobado por el fiscalizador y el administrador del contrato designado.

6.6.- **Trámite de las planillas.** - Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

a) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Descripción de rubros, unidades, cantidades y precios de formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.

GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fiscalizador
Legal
07 SEP 2022

b) Dentro de los primeros cinco días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, el CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.

c) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.

d) Por cada rubro el contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La Fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el contratista y la planilla de aporte al IESS, del personal de la obra.

e) Con las planillas, el CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

f) Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la CONTRATANTE y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del Administrador del Contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

6.7.- Requisito previo al pago de las planillas. - Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el CONTRATISTA deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de los aportes, fondos de reserva y descuentos al IESS, por los empleados y trabajadores a su cargo. La entidad contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el IESS ordenará y que correspondan a obligaciones en mora del contratista o se derive de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el Seguro Social, provenientes de seguros personales para la ejecución de dicho contrato.

6.8.- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

6.9.- Pagos Indebidos.- La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose al CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

6.10.- Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los 10 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación.

hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 6.3 de esta cláusula.

6.11.- En los **5 DIAS** primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el periodo mensual, anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

Nota: En caso de haberse estipulado el reajuste de precio; en cada planilla de obra ejecutada, el Fiscalizador calcular el reajuste de precios provisional, aplicado las formula de reajuste que se indica en este contrato. El Fiscalizador realizara el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables.

Clausula Séptima. - GARANTÍAS.

7.1.- El CONTRATISTA, previa la suscripción del contrato, ha presentado y entregado la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento del contrato por el cinco por ciento (5%) de su valor, y del cien por ciento (100%) del valor del anticipo en cualesquiera de las formas establecidas en los numerales 1, 2 o 5 del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, de conformidad con la siguiente descripción:

7.2.- Garantía de Fiel Cumplimiento. - Previa la suscripción del contrato, el Contratista para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajese con terceros relacionadas con él, rinde una garantía a satisfacción del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, valor que equivale al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.

7.3.- Garantía de Buen Uso del Anticipo. - Para recibir el anticipo acordado, el Contratista entrega una garantía a satisfacción del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**, a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, que cubre el ciento por ciento (100%) del valor total de dicho anticipo.

7.4.- Vigencia de las Garantías. - Será obligación del Contratista mantener en vigencia la(s) garantía(s) otorgada(s).

La renovación de la(s) garantía(s) se lo hará con por lo menos cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS la(s) podrá hacer efectiva(s) sin más trámite.

El contratista tiene la obligación de mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento del contrato hasta la suscripción del acta de entrega-recepción y la liquidación del contrato que extinguen las obligaciones pactadas; en tanto que la de buen uso del anticipo previa verificación de su amortización con la suscripción del acta de entrega-recepción, sin embargo, si se ha devengado en su totalidad con anterioridad a la

GOBIERNO AUTÓNOMO
DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS
SECRETARÍA DE GESTIÓN
AB. ALONSO MORA
SECRETARÍA DE GESTIÓN
07 SEP 2022

suscripción del acta señalada, procederá su devolución una vez cumplidas las condiciones para ello con el acta respectiva que evidencie tal amortización. De no renovarse las garantías con por lo menos cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS las hará efectivas, sin más trámite que su presentación a la entidad emisora.

7.5.- La(s) garantía(s) estipulada(s) en el contrato, (son) incondicional(es), irrevocable(s) y de cobro inmediato, sin cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución el requerimiento del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, beneficiaria de la garantía.

7.5.1.- El Contratista se obliga y compromete a la correcta instalación del bien y la comprobación de su óptimo funcionamiento, al momento de realizarse la entrega - recepción. En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, emanadas de las garantías requeridas, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS podrá exigir, el pago de multas en los términos establecidos en este contrato, sin perjuicio del derecho que se reserva EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS de requerir el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley y de acuerdo al procedimiento de solución de controversias previsto en este instrumento.

7.6.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS.

7.7.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

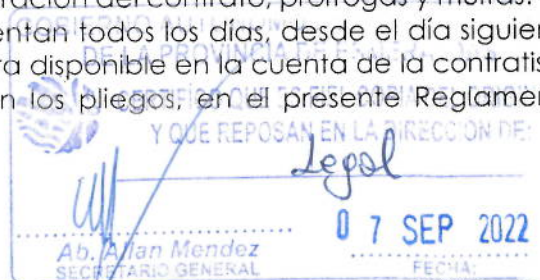
- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

Cláusula Octava. - PLAZO

8.1.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **150 días (Ciento cincuenta días calendario)** contados a partir del día siguiente de la notificación que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta de la CONTRATISTA.

Art. 116 RGLOSNC.- Cómputo del plazo de duración del contrato, prórrogas y multas.- En los plazos de vigencia de los contratos se cuentan todos los días, desde el día siguiente de la notificación que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta de la contratista, de cumplirse las condiciones establecidas en los pliegos; en el presente Reglamento General o en el propio contrato.

Cláusula Novena. - PRÓRROGAS DE PLAZO



9.1. La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando la contratante ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la contratante u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al contratista.

d) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

9.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

Cláusula Décima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

10.1. El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con la(s) siguientes fórmulas(s):

La fecha de partida -sub cero-, corresponde a los treinta días anteriores de la fecha límite de presentación de las ofertas.

PROYECTO: PUENTE COLGANTE SOBRE BRAZO DE MAR-PARA
INGRESAR A LA PARROQUIA TAMBILLO, CANTÓN SAN
LORENZO, PROVINCIA DE ESMERALDAS

FECHA: 23/10/2019

PROPONENTE:

DIRECCION:



DESCRIPCION

COEFICIENTE

CUADRILLA TIPO

CHP C1	CHP C1	0,02
EO C1	EO C1	0,11
EO C2	EO C2	0,01
EO D2	EO D2	0,20
EO E2	EO E2	0,53
MEP I	MECANICO DE MANTENIMIENTO	0,08
OP C2	OP C2	0,04
TOP C1	TOP C1	0,01
		1,00

SIMBOLOS

A	ADITIVOS	0,006
	ACERO ESTRUCTURAL	0,235
AR	ACERO DE REFUERZO	0,068
CEM	CEMENTO PORTLAND TIPO I(SACOS)	0,038
EQU	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONST.	0,149
G	GAVIONES	0,135
M	MADERA	0,054
MOB	MANO DE OBRA	0,184
PET	MATERIALES PETREOS - ESMERALDAS	0,098
V	VARIOS	0,033
		1,00

$$P1 = P0 (0.006 A1/A0 + 0.235 AC1/AC0 + 0.068 AR1/AR0 + 0.038 CEM1/CEM0 + 0.149 EQU1/EQU0 + 0.135 G1/G0 + 0.054 M1/M0 + 0.184 MOB1/MOB0 + 0.098 PET1/PET0 + 0.033 V1/V0)$$

P1 = Valor reajustado del anticipo y la planilla

P0 = Valor inicial del anticipo o de la planilla



Cláusula Décima Primera.- MULTAS

11.1.- Se obliga a pagar la cantidad de (1X1000) por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

11.2.- En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

11.3.- En caso que la entidad contratante no especifique el valor de la multa, se entenderá que por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones del contratista se aplicará una multa equivalente al 1 por 1.000 del monto del contrato.

Cláusula Décima Segunda.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.1.- A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

Obligaciones adicionales del contratista:

Conforme lo establecido por el SERCOP según Resoluciones No. R.E.-SERCOP-2019-000095 y RE-SERCOP-2019-0000100 de 07 de enero y 04 de julio de 2019, respectivamente, al inicio de la ejecución contractual el administrador del contrato, conjuntamente con el fiscalizador, deberán verificar que el contratista cumpla con los compromisos generados en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual; esto es, la presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante en los pliegos, y los cronogramas de incorporación de estos; la presentación de la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia mínima; y, la presentación de la metodología de ejecución de la obra. Parámetros que serán utilizados a lo largo de la ejecución de la obra y que, en caso de existir algún cambio o modificación, serán revisados y valorados por el fiscalizador y administrador del contrato, respectivamente.

El contratista debe gestionar, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, los permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, en los términos establecidos en el Contrato.

El Contratista deberá dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público, personal de la Fiscalización y del contratista mismo, especialmente si los trabajos afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

El fiscalizador tendrá la obligación de supervisar el cumplimiento del porcentaje de subcontratación, para el efecto, en cada informe de aprobación de planilla verificará el cumplimiento por parte del contratista, y adjuntará copias de los contratos o facturas que acrediten la efectiva subcontratación incluyendo el origen nacional.

En las planillas de ejecución de trabajos o avance de obra, se incluirán los resultados de verificación de origen de los componentes y elementos (mano de obra, materiales, equipos y servicios) utilizados para la ejecución de los trabajos a ser planillados, declarado por la Fiscalización con base a la supervisión in situ de los trabajos, las facturas de provisión de materiales y servicios, y formularios de pago de aportes al IESS de la mano de obra.

Los sueldos y salarios se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país. El contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal.

Serán también de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social, (todo personal que trabaja en la obra debe estar con su equipo personal de protección EPP).

Plazo de entrega planilla(s) a fiscalización:

El contratista preparará las planillas **MENSUAL**, las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los **CINCO (5) DÍAS** de cada período.

Término para la aprobación de planilla(s):

Serán aprobadas las planillas en el término de **QUINCE (15) DÍAS**, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.

Cláusula Décima Tercera. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

13.1. Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

Término para la atención o solución de peticiones o problemas: **10 DÍAS**

Número de días para proporcionar documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra: **15 DÍAS**

Número de días para celebrar contratos complementarios: **15 DÍAS**

Art. 85, LOSNCP.- Obras y Servicios Complementarios.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.

Art. 23, LOSNCP, cuarto inciso.- Estudios.- Los contratistas y funcionarios que elaboren los estudios precontractuales serán responsables de informar a la entidad contratante, en el término de 15 días contados desde la notificación, si existe justificación técnica para la firma de contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal. En caso de incumplir con el plazo señalado serán sancionados de conformidad con el artículo 100 de esta Ley. (Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública- Registro Oficial N° 966 - Segundo Suplemento Lunes 20 de marzo de 2017).

Cláusula Décima Cuarta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO

Gobierno Autónomo Descentralizado
DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS
ESTRATEGIA QUE ES EL COSMOPOLITANO
Y QUE REPOSAN EN LA RECEPCIÓN
Legal
07 SEP 2022

14.1.- Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en sus artículos 85,86,87(Reformado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y publicado en el Registro Oficial No. 966- Segundo Suplemento del lunes 20 de marzo del 2017), 88 y 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en los artículos 144 y 145 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Quinta - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

15.1.- La CONTRATANTE designa al **Ing. Jacqueline Palma Guillén** en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

15.2.- La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

15.3.- El administrador del contrato será responsable administrativa, civil y penalmente, según corresponda.

15.4.- El Administrador del Contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar; incluyéndose la solicitud de ejecución de las garantías, cuando fuere del caso.

15.5.- Además de las responsabilidades establecidas en la Ley y Reglamento General, el Administrador del contrato deberá cumplir con las siguientes:

a) La solicitud y gestión de los pagos, de acuerdo a la forma pactada y una vez cumplidas las condiciones respectivas.

b) La participación en la suscripción de las actas de entrega recepción, juntamente con el contratista y un técnico delegado por la máxima autoridad del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.

15.6.- Además el administrador de Contrato deberá cumplir con las **NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS**, número 408-16 y 408-17 emitidas por la Contraloría General del Estado.

Cláusula Décima Sexta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS
SECRETARÍA GENERAL
Legal
Ab. Allan Mendez
SECRETARIO GENERAL
01 SEP 2016
FECHA

16.1.- Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

16.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta;
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta presentación y compromiso; y,
- e) En caso de que la entidad CONTRATANTE encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

16.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Séptima. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

17.1.- La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso-administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

17.2.- Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Décima Octava.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

18.1.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la contratante y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y observando lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La contratante podrá presentar reclamos al contratista, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el contratista está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al contratista; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

18.2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (*si se hubiere previsto realizar varias de éstas*), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el contratista.

18.2.1.- Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la contratante y a costa del contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la contratante pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

18.2.2.- Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del contratista.

18.2.3.- Si la contratante no hiciera ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez (10) días, se

DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Y QUE PERMANECE EN LA RECEPCIÓN DE
Legol
8 7 SEP 2022

considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La contratante declarará la recepción presunta en el caso de que el contratista se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la contratante.

18.2.4.- Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

18.3.- ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

18.4.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

18.5.- PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el contratista presentará una planilla del estado de cuenta final.

Cláusula Décima Novena. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

19.1.- El contratista, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Vigésima. - DECLARACIÓN DEL o LA CONTRATISTA. -

20.1.- La o él contratista declara que no se halla incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica de la Eficiencia para la Contratación Pública, LOSNCP, ni 110 y 111 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Vigésima Primera - MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Y QUE REPOSAN EN LA DIRECCIÓN DE:
Legal
07 SEP 2022
FECHA:
Ab. Allan Mendez
SECRETARIO GENERAL

21.1.- El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Vigésima Segunda- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

22.1.- La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

22.2.- Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El contratista entregará a la contratante hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Clausula Vigésima Tercera - PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y SEGURIDAD GENERAL:

23.1.- El contratista será responsable de la Seguridad y Salud, tanto de sus trabajadores como de terceras personas involucradas en sus operaciones, debiendo responder legal y penalmente a cualquier demanda o reclamo por los accidentes que se suscitaren durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS.

23.2.- El contratista es responsable de controlar los riesgos inherentes a sus actividades, para lo cual implementará las medidas de control correspondientes para garantizar la Seguridad y Salud de sus trabajadores, personal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS y terceros involucrados directa o indirectamente en la ejecución del contrato que haya celebrado con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS.

23.3.- El contratista para la ejecución del contrato que haya suscrito con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, empleará personal que posea las habilidades, conocimientos, aptitudes, licencias y certificaciones requeridas y necesarias de acuerdo a lo establecido en la legislación ecuatoriana, manteniendo a disposición del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, los registros y la documentación apropiada que confirme tales habilidades, conocimientos y aptitudes.

23.4.- El contratista señalará las áreas en las cuales, durante la ejecución de las actividades

destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, se tenga el potencial de causar accidentes para el personal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS o terceros. Para tal señalización, el contratista utilizará implementos tales como: rótulos, cintas, pantallas de protección, barreras de protección, vallas de control, conos, balizas, etc.

23.5.- El contratista mientras ejecute las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, dará estricto cumplimiento a lo previsto en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, así como a lo establecido en la legislación vigente sobre Seguridad y Salud en lo que la naturaleza de sus actividades lo amerite.

23.6.- El contratista acepta conocer, entender y cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS.

23.7.- El contratista, en caso de existir un accidente causado por las actividades inherentes a la ejecución del contrato que haya celebrado con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, será directamente responsable de dicho accidente y está obligado a reparar los daños humanos y materiales provocados y a asumir las indemnizaciones que fueren del caso, ya sea que los afectados por dicho accidente sean: personal del contratista, colaboradores del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS o sus clientes.

23.8.- El contratista, en caso de producirse un accidente causado por las actividades inherentes a la ejecución del contrato que haya celebrado con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, y si este accidente ha afectado al personal de dicho contratista, colaboradores del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS o sus clientes, el contratista notificará por escrito la ocurrencia de dicho accidente al Administrador del Contrato respectivo, en un plazo máximo de dos días laborables.

23.9.- El contratista será responsable de solucionar a su costo todos los daños que su personal causare directa o indirectamente a la infraestructura o cualquier equipo propiedad del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, durante la ejecución de las actividades destinadas al cumplimiento del objeto del contrato respectivo.

23.10.- El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS por intermedio de los Administradores de Contratos y/o Fiscalizadores, realizará en cualquier momento, inspecciones in situ, con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas de control de los riesgos inherentes a las actividades del contratista durante la ejecución del contrato que haya celebrado con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS.

23.11.- El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS por

Legal
Ab. Ailish Mendez
07 SEP 2022

intermedio de los Administradores de Contratos y/o Fiscalizadores, paralizará las actividades correspondientes a la ejecución del contrato que cualquier contratista haya celebrado con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, si se observare que dicho contratista está incumpliendo lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS.

23.12.- En caso que los colaboradores del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS responsable de un área específica donde un contratista se encuentre realizando trabajos o actividades, observaren que dicho contratista está incumpliendo lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS y esté poniendo en riesgo de accidente al personal del contratista, colaboradores del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS o sus clientes, paralizará las actividades correspondientes a la ejecución del contrato y comunicará inmediatamente dicha paralización al Administrador del Contrato respectivo.

23.13.- En caso de haberse producido una paralización por incumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, el contratista reanudará las actividades correspondientes a la ejecución del contrato que haya celebrado con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, siempre y cuando se haya controlado el incumplimiento encontrado, previa autorización del Administrador del Contrato respectivo.

Cláusula Vigésima Cuarta. - CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

24.1.- La ejecución de una obra o actividad deberá contar previamente con su respectiva Licencia y Plan de Manejo Ambiental aprobados por el Ministerio del Ambiente, mismo que tendrá las medidas y actividades orientadas a prevenir, mitigar o compensar los posibles impactos ambientales y/o sociales identificados que generará dicha obra, en concordancia con los Arts. 19 y 20 de la Ley de Gestión Ambiental.

El contratista para la ejecución del proyecto será responsable, además; de la ejecución y aplicación cabal del Plan de Manejo Ambiental durante la fase de su intervención en el proyecto, según conste en el cronograma valorado, debiendo responder legal y penalmente a cualquier demanda o reclamo por afectaciones ambientales que se suscitaren durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato.

Cláusula Vigésima Quinta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

25.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad

Legal
Abel Allan Mendez
SECRETARIO GENERAL
07 SEP 2022

contratante, o en unos de los centros de Mediación o Arbitraje de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Esmeraldas.

25.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima Sexta. - Mediación

26.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Esmeraldas.

Cláusula Vigésima Séptima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

27.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Octava: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

28.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, el fiscalizador y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Vigésima Novena.- DOMICILIO

29.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Esmeraldas.

29.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, calles 10 de agosto y Bolívar Esquina, teléfonos: 06721-433 ext. 103, correo electrónico: www.prefecturadeesmeraldas.gob.ec.

El CONTRATISTA: Barbisoty No. 12 y Bastidas; o al teléfono: 099 082 4063; o al correo electrónico: santiago zamora03@hotmail.es

Cláusula Trigésima. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

30.1.- Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Cotización de




Obras, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este contrato que lo están suscribiendo.

Para constancia y en cumplimiento con lo que determina tácitamente el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 212 de su Reglamento, que determina que los Administradores de los contratos son los responsables de los hechos, actuaciones y documentación relacionados con los pagos, contratos complementarios, terminación de contratos, ejecución de garantía, aplicación de multas, sanciones y recepciones, procede a firmar el presente contrato el administradora designada **Ing. Jacqueline Palma Guillén**.

30.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.


Ab. María Roberta Zambrano Ortiz
PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERRUCALDAS
CONTRATANTE


Sr. Edison Santiago Zamora Vera
CONSORCIO PUENTE SZV
CONTRATISTA


Ing. Jacqueline Palma Guillén
Administradora de Contrato

/AP

